SOAT

mundial

2025 6 27 | 2025 6 29 | 2026 6 28

No. de placa	Placa	Clase de vehículo	Servicio	Cilindraje/Tonelaje	Modelo
91699756 - 612452698	FVL939	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1998	2020

Pasajeros	Marca	Línea vehículo	Carrocería
5	RENAULT	DUSTEROROCH	DOBLE CABINA

No. motor	No. chasis o No. serie	No. VIN	Capacidad total
F4RE410C200751	93Y9SR5B3LJ860539	93Y9SR5B3LJ880539	0,28

Apellidos y nombres del tomador	Teléfono del tomador	Tipo de documento del tomador	No. de documento del tomador	Ciudad residencia tomador
BANCO DE OCCIDENTE	3212344568	NIT	890300270	BOGOTA D.C.

Código de aseguradora	Cód. sucursal expedición	Clave producto	No. formulario	Ciudad expedición
1317	14	13158	91699756	11001

Tarifa	Prima SOAT	Contribución FOSYGA	Tasa RUNT
S1	$ 414.900	$ 215.700	$ 2.400

Total a pagar: $ 674.000

Firma autorizada

Amparos por incapacidad	Hasta	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	Hasta 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TERCERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respaldamos en caso de que presentes un accidente de vehículo y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con tu asesor o en www.segurosmundial.com.co

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, los uniformados de tránsito le pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito es responsable por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por ambulancia de servicios de salud más cercana al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 153 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Los gastos médicos, incluido el transporte, que no estén cubiertos por el SOAT, deben ser reclamados a la entidad prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora, usted debe acudir a la entidad.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en la expedición del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, se informa que actualmente existe una póliza vigente registrada en el RUNT.

Es decir, la póliza que ya está en dicho sistema, es la que está vigente y la parte del amparo de la póliza que se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales se recolectan para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en el sitio www.segurosmundial.com.co/habeas-data.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos personales, especialmente el derecho a conocer, actualizar y rectificar su información, así como los canales para ejercerlos. Recuerde que los datos sensibles no son obligatorios de suministrar, salvo en casos específicos, bajo razonabilidad y reglas legales y jurisprudenciales.

Topes de cobertura gastos médicos

El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas debe hacerse directamente en ambulancias o vehículos adecuados, con personal y equipo de ambulancia, garantizando la atención oportuna y eficaz de la víctima.

- Para los tarifas (Art. 138, 139, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 de 2012
- Para las demás tarifas remítanse al Decreto 2497 de 2012.
- Según numeral 1 del Art. 2.6.1.1.2.6 y siguientes del Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Según numeral 1 del Art. 2.6.1.1.2.11 y siguientes del Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.05.27 14:05:27 -05:00

Escaneado con CamScanner